

ACUERDO No. 1466
(19 de noviembre de 2021)

Por el cual se modifican y se unifican las disposiciones institucionales que reglamentan el programa de Becas de la Universidad de Boyacá, y se crean nuevos programas de becas para aspirantes, estudiantes pregrado y posgrado, personal docente y administrativo, su núcleo familiar y otros beneficiarios de la Universidad de Boyacá.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en su uso de sus atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992 a través del principio de la autonomía universitaria faculta a las universidades para que puedan darse y modificar sus estatutos, crear y modificar sus reglamentos; así como, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, como institución de educación superior, la Universidad de Boyacá trabaja por y con la comunidad para brindar oportunidades de acceso a la formación profesional y pos gradual, y su permanencia, que con frecuencia se ven limitadas o impedidas por las condiciones financieras de los aspirantes. Por ello, ha creado mecanismos que compensen las condiciones de inequidad y acceso a la formación, considerando la importancia de construir una sociedad justa y equitativa, lo cual es un objetivo que se han trazado sus directivas, para promover la educación y beneficiar a quienes desean construir un mejor país desde el conocimiento.

Que el programa de Becas de la Universidad de Boyacá busca estimular la calidad Académica y favorecer no solo a aspirantes que desean ingresar a cursar su pregrado, sino también a aquellos profesionales que quieren seguir su formación con programas de posgrado, incluyendo a funcionarios de la Institución, su núcleo familiar y otros beneficiarios que se describen en los convenios que se han aprobado a través de los años.

Que es necesario unificar las políticas de apoyo para el otorgamiento de los incentivos, becas y beneficios establecidas por la Universidad de Boyacá.

Que es necesario consolidar las disposiciones institucionales para el otorgamiento de los reconocimientos e incentivos a aspirantes, estudiantes de pregrado y posgrados, personal directivo, docente y administrativo de la Universidad de Boyacá

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

establecidos en los siguientes acuerdos: 311 del 6 de septiembre de 2001, 354 del 25 de julio de 2002, 499 del 19 de agosto de 2004, 163 A de 28 de agosto de 2007, 174 del 4 de diciembre de 2007, 223 del 21 de mayo de 2008, 507 del 3 de noviembre de 2011, 572 del 4 de diciembre de 2012, 593, 594, 595, 596, 597 del 15 de marzo de 2013, 724 y 725 del 17 de septiembre de 2014, 738 del 28 de enero de 2015, 753 del 26 de febrero de 2015, 913 del 28 de septiembre de 2016, 962 del 30 de marzo de 2017, 1064 A del 14 de febrero de 2018, 1077 del 6 de abril de 2018, 1148 del 6 de septiembre de 2018 y 1243 del 29 de mayo de 2019.

Que el capítulo IX del Acuerdo 1440 del 27 de agosto de 2021, aprobado por el honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, establece los reconocimientos e incentivos para la comunidad académica en general.

Que el artículo 106 del Acuerdo 1440 del 27 de agosto de 2021, aprobado por el honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, establece los incentivos que se le otorga a los estudiantes sobresalientes de pregrado que se distinguen por su rendimiento académico o que se destaquen en certámenes científicos, culturales o deportivos.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO, NATURALEZA, CLASIFICACIÓN Y COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Modificar y unificar las disposiciones institucionales que reglamentan el programa de Becas de la Universidad de Boyacá y crear nuevos programas de becas para aspirantes, estudiantes pregrado y posgrado, personal docente y administrativo, su núcleo familiar y otros beneficiarios de la Universidad de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza. Las becas son un incentivo que hace la Universidad de Boyacá a los aspirantes, estudiantes de pregrado y posgrado, funcionarios de la institución, su núcleo familiar y otros beneficiarios. Buscan promover la educación y beneficiar a quienes desean construir un mejor país desde el conocimiento. Estos incentivos son susceptibles de modificación y sustracción del



marco normativo institucional y no son acumulables con otras becas o descuentos establecidos en la Universidad de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO. Clasificación de Becas. Las becas se clasifican en tres grupos:

1. Becas para promover el ingreso a la Universidad. Para aspirantes de todos los colegios del País que deseen realizar un programa de pregrado y para aspirantes profesionales que deseen continuar con su formación de posgrado.
2. Becas directas: otorgadas a estudiantes por rendimiento académico, a funcionarios y familiares de funcionarios, egresados y su núcleo familiar, grupos familiares, monitoria.
3. Becas por convenio: otorgadas a aspirantes que pertenezcan a alguna de las empresas o entidades con las cuales se han celebrado convenios.

ARTÍCULO CUARTO. El aspirante a una de las becas de la Universidad debe cumplir los requisitos generales aquí establecidos y los específicos de cada programa de becas.

Requisitos generales:

- Haber sido aceptado en alguno de los programas académicos que ofrece la Universidad de Boyacá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- Solicitar a la Secretaría General la beca, salvo los casos de adjudicación automática según resultados académicos.
- Todos los beneficiarios de las becas deben prestar un servicio de contraprestación a la Universidad en una de las actividades señaladas en el artículo Octavo.
- Todos los aspirantes deben pagar el valor de la inscripción excepto los estudiantes del programa Studium y del Sena.
- Todos los beneficiarios de las becas deben tramitar a través de la página web institucional el Certificado de Pago de Matrícula - CPM, donde debe aparecer el monto de la beca y el valor restante lo cancelará a través de los medios establecidos por la Universidad (Tesorería UdeB, bancos y en línea).
- Todos los aspirantes deben presentar los certificados y la documentación exigidos en cada caso por la institución.



ARTÍCULO QUINTO. Todas las becas se adjudican por un semestre y podrán ser renovadas, en los casos estipulados, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO SEXTO. Las becas, incentivos y/o descuentos, en ningún caso son acumulables.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Condiciones generales para renovar las becas. Además de los requisitos para cada beca en particular, para renovar las becas, los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Obtener un promedio académico y acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0). Salvo promedio académico y acumulado específico exigido.
- b. Cursar y aprobar todas las asignaturas del plan académico semestral completo.
- c. Inscribir semestralmente la carga académica completa.
- d. No perder la calidad de estudiante.
- e. Haber cumplido con el tiempo establecido de compensación en los servicios universitarios señalados en el artículo Octavo, o en los establecidos en casos especiales.
- f. Observar buena conducta.
- g. No tener proceso disciplinario en curso y no haber sido sancionado disciplinariamente.
- h. No haber sido condenado por pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO OCTAVO. Actividades de compensación de los beneficiarios de las becas. Los beneficiarios de las becas deben compensar semestralmente a la Universidad horas de servicio universitario, desarrollando una de las siguientes actividades:

- a. Apoyo logístico en jornadas de divulgación como de "open campus" o de promoción institucional.
- b. Apoyo en laboratorios, Politeca o centros de asesoría,
- c. Apoyo en las actividades que desarrollen las Vicerreorías y Facultades, certificadas por el Vicerrector, Decano, director o jefe de la división correspondiente.

Parágrafo. Las anteriores actividades de compensación no aplican para las becas a los deportistas.



ARTÍCULO NOVENO. Compensaciones. De acuerdo con el monto de la beca, el beneficiario debe compensar a la Universidad horas de servicio universitario, así:

Monto de la Beca	Horas de Servicio Universitario
Menos de un millón de pesos	20 horas
Entre \$1'000.001 a \$3'000.000	30 horas
Entre \$3'000.001 a \$7'000.000	40 horas
Más de \$7'000.000	50 horas

Parágrafo. Las horas de servicio deben cumplirse durante el semestre académico en el cual se benefició de la beca.

ARTÍCULO DÉCIMO. Causales para perder la beca.

El estudiante perderá el derecho a la beca por las siguientes causales:

- a. No obtener los promedios académicos exigidos por la Universidad
- b. Cometer actos de mala conducta.
- c. Cometer faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias, disciplinarias o contra la comunidad universitaria o sus integrantes.
- d. Ser sancionado por actos que atenten contra la buena imagen de la Universidad.
- e. Negarse a representar a la Universidad.
- f. No portar adecuadamente los distintivos de la Universidad.
- g. Consumir sustancias psicoactivas (legales o ilegales).
- h. Incumplir total o parcialmente los requisitos establecidos en las condiciones específicas de cada beca.
- i. Presentar documentación falsa.
- j. Las demás establecidas en el Reglamento Estudiantil, de pregrado o de postgrado según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Comité de Becas. Conformar el Comité de Becas de la Universidad de Boyacá, de carácter decisorio y de seguimiento para el otorgamiento de becas. Este comité estará conformado por:

1. El Rector (a) o su delegado, quien preside el Comité.
2. Vicerrector (a) Académico.
3. Secretario (a) General
4. Coordinador (a) de Admisiones y Matrículas.



Parágrafo. Actuará como secretaria del Comité de Becas de la Universidad de Boyacá, quien se desempeñe como Coordinador (a) de Admisiones y Matrículas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Funciones del Comité de Becas. Este órgano colegiado se reunirá mínimo una vez por semestre, y cuando se requiera por citación del Rector, y tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar solicitudes de becas de conformidad con la normatividad institucional.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones y porcentajes de las becas a otorgar a aspirantes, estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad de Boyacá.
3. Velar por el cumplimiento de la normatividad institucional sobre becas.
4. Elaborar informe anual a la Rectoría para la socialización ante órganos colegiados institucionales que lo requieran.

TÍTULO II DE LAS BECAS EN PREGRADO Y POSGRADO

CAPÍTULO I DE LAS BECAS PARA PROMOVER EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD EN PREGRADO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Becas de Excelencia. Se otorga a los cinco mejores bachilleres de cada colegio del País que ingresen a realizar estudios de Pregrado en la Universidad de Boyacá. Esta beca es el 50% del valor de la matrícula para el mejor bachiller, el 40% para el segundo mejor bachiller, el 30% para el tercer mejor bachiller, y al 20% para el cuarto y el quinto mejor bachiller.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, y, además:

- a. Certificado de calificaciones correspondientes a los grados sexto a once de bachillerato.
 - b. Certificado expedido por el rector del colegio, en donde conste textualmente que, fue el primero, segundo, tercero, cuarto o quinto mejor bachiller de la promoción.
2. Condiciones para renovar la beca.



Una vez otorgada la beca para el primer semestre, esta se renovará si los becarios cumplen con lo establecido en el Artículo Séptimo del presente Acuerdo.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Becas Saber 11. Beca para los tres mejores puntajes de las pruebas Saber 11 de cada colegio del país, que ingresen a realizar estudios de pregrado en la universidad de Boyacá. Para el mejor puntaje de las pruebas se le otorgará una beca del 50% del valor total de la matrícula ordinaria. Para el segundo mejor puntaje el 40% del valor total de la matrícula ordinaria. Para el tercer mejor puntaje el 30% del valor total de la matrícula ordinaria.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, y, además:

- a. Certificado expedido por el rector del colegio, en donde conste que el aspirante, fue el primero, segundo o tercer puesto en las pruebas de Estado del Icfes.
- b. Certificado del resultado de las pruebas de Estado Saber 11.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca para el primer semestre, esta se renovará si los becarios cumplen con lo establecido en el Artículo Séptimo del presente Reglamento.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Beca estímulo deportivo. Beca del 20% para los campeones locales, regionales o nacionales de alguna de las disciplinas que se practiquen en la Universidad de Boyacá, y que entren a realizar estudios de pregrado o postgrado en la Universidad de Boyacá.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, y, además:



- a. Presentar la medalla, certificado o evidencia de la posición alcanzada en los juegos supérate locales, regionales o nacionales o en campeonatos reconocidos y avalados por el instituto de deportes del departamento.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca para el primer semestre, esta se renovará si los becarios cumplen con lo establecido en el Artículo Séptimo del presente Acuerdo.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Beca Futuro. Beca del 20% de la matrícula ordinaria que se otorga a los aspirantes que ingresen al programa de Ingeniería de Sistemas.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, y, además:

- a. Haber sido admitido al programa Ingeniería de Sistemas en la Universidad de Boyacá con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca para el primer semestre, esta se renovará si los becarios cumplen con lo establecido en el Artículo Séptimo del presente Acuerdo.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Beca Premio de Investigación Universidad de Boyacá. Beca del 25% sobre valor de la matrícula ordinaria a los estudiantes de los grados décimo y once de los colegios del oriente colombiano que hayan sido ganadores del 1°, 2° y 3 lugar del Premio de Investigación de la Universidad de Boyacá y que ingresen a adelantar programas de pregrado en la Universidad de Boyacá, y el 20% del valor de la matrícula para programas de pregrado o posgrado a los profesores que hayan sido tutores o directores de los proyectos de



investigación ganadores del 1°, 2° y 3er lugar de las dos categorías inscritas al presentar el anteproyecto a la Universidad de Boyacá y certificados por el Rector del Colegio y que adelanten programas de pregrado o posgrado en la Universidad de Boyacá.

1. Objetivos.

El Premio de investigación Universidad de Boyacá tiene los siguientes objetivos:

- a. Promover el desarrollo de la competencia investigativa y ética en la comunidad escolar de los departamentos del oriente colombiano.
- b. Fomentar el espíritu investigador y emprendedor de los estudiantes en procesos de formación.
- c. Reconocer el esfuerzo adelantado por docentes y estudiantes de los colegios de la región para plantear alternativas de solución a las necesidades y problemáticas del contexto.

2. Categorías.

El premio tendrá dos categorías.

- a. Estudiantes de los grados sexto, séptimo, octavo y noveno.
- b. Estudiantes de los grados décimo y once.

3. Condiciones.

Podrán participar investigaciones culminadas individuales o en grupos de 2 a 4 personas con un docente como tutor. Los proyectos de investigación deben ser trabajos inéditos que plantean alternativas de solución a un problema y que se realizan con base en el desarrollo del método científico que comprende los siguientes aspectos: problema, objetivo general y específicos, marco teórico, metodología, análisis de resultados, conclusiones y bibliografía.

4. Áreas temáticas.

Los estudiantes interesados en participar podrán enviar proyectos en cada una de las siguientes temáticas:

- a. Ambiente
- b. Biología
- c. Química



- d. Ciencias de la tierra y del espacio
- e. Ciencias sociales y humanas.
- f. Física y matemáticas
- g. Ingeniería y tecnología
- h. Salud y medicina
- i. Tecnologías de la información
- j. Salud y medicina
- k. Tecnologías de la información y comunicación
- l. Industrialización

5. Contenido de los proyectos.

El contenido de los proyectos de investigación para los premios de investigación Universidad de Boyacá, deben incluir los siguientes aspectos:

- a. Definición del problema.
- b. Objetivo general
- c. Objetivos específicos
- d. Marco teórico
- e. Metodología
- f. Trabajo de campo (si hay lugar)
- g. Evaluación y análisis de resultados
- h. Conclusiones y recomendaciones.
- i. Bibliografía

Parágrafo. Para los estudiantes de la categoría 2, el cumplimiento de los anteriores ítems será evaluado con mayor rigor.

6. Etapas del Premio de Investigación Universidad de Boyacá.

Para la realización de los proyectos de investigación y la adjudicación de los premios, la universidad ha establecido el siguiente cronograma:

- a. Elaboración del anteproyecto.
- b. Aprobación del anteproyecto por autoridad investigativa, tutor o Comité de Investigación del Colegio (Designada por el Consejo de Dirección o el Rector del Colegio y presentación a la Universidad de Boyacá)
- c. Desarrollo de la Investigación, con asesoría del tutor o comité de investigación del colegio.
- d. Revisión y aval por parte de la autoridad investigativa del colegio.



- e. Preselección de proyectos por el Colegio y envío a la Universidad de Boyacá.
- f. Selección de proyectos ganadores por el comité científico de la Universidad de Boyacá.
- g. Ceremonia de entrega de premios – Universidad de Boyacá.

Parágrafo 1. Las fechas de cada una de las anteriores etapas serán establecidas anualmente por resolución de Rectoría.

Parágrafo 2. La Vicerrectoría de Investigación, Ciencia e Innovación, a través del Director (a) del Centro de Investigaciones para el Desarrollo -CIPADE de la Universidad prestará asesoría sobre los temas enunciados en el numeral 4 del presente artículo a los colegios y/o tutores que lo requieran y lo soliciten.

7. Divulgación de proyectos ganadores.

La Universidad de Boyacá hará cada año una publicación especial en la revista Proyección Universitaria con los proyectos de los ganadores del 1, 2 y 3er premio de las dos categorías, en dichas publicaciones se reconocerán los autores, los tutores y el colegio, los anteriores tendrán sendos ejemplares de dicha publicación sin ningún costo.

8. Criterios para la selección y preselección de proyectos. Para el Premio de Investigación Universidad de Boyacá se tienen establecidos los siguientes criterios para la preselección y para la selección de los proyectos ganadores:

- a. Pertinencia
- b. Conveniencia
- c. Profundidad
- d. Desarrollo metodológico
- e. Aplicabilidad
- f. Buen uso del lenguaje
- g. Recomendaciones
- h. Integrantes Comité Científico

El comité científico del Premio de Investigación Universidad de Boyacá estará conformado por:

- a. Rector (a) de la Universidad de Boyacá
- b. Presidente (a) de la Universidad de Boyacá.



- c. Vicerrector (a) de Investigación, Ciencia e Innovación de la Universidad de Boyacá
- d. Director (a) del Centro de Investigaciones para el Desarrollo – CIPADE.
- e. Director (a) de Investigaciones de la facultad relacionada con la temática propuesta.

Parágrafo. El Comité Científico del premio será el encargado de estudiar los proyectos preseleccionados por los colegios y de definir los ganadores de cada una de las categorías.

9. Premios

Para los proyectos que cumplan las condiciones se seleccionarán los que obtengan los más altos puntajes y se declararán el 1, 2 y 3 lugar en cada categoría.

Parágrafo 1. El monto de los premios para cada categoría podrá ser aumentado anualmente a criterio del Consejo Directivo mediante Acuerdo.

Parágrafo 2. La entrega de los premios se realizará en ceremonia especial en la sede de la Universidad de Boyacá.

10. Procedimiento.

Los estudiantes y colegios que deseen participar en el concurso deben cumplir el siguiente procedimiento:

- a. Inscribir el proyecto en el colegio ante la autoridad asignada por el Rector (a)
- b. Reportar por parte del Colegio a la Universidad los proyectos inscritos, indicando el (los) estudiante (s) y el tutor asignado, el título del proyecto y el grado al cual pertenecen los estudiantes.
- c. Desarrollar la investigación con la asesoría del tutor asignado por el colegio.
- d. El tutor debe revisar la calidad del producto de investigación y dar aval sobre el mismo.
- e. El proyecto debe ser radicado ante la autoridad del colegio designado para el efecto por el Rector, dicha autoridad o comité hará una preselección para ser entregados a la Universidad de Boyacá.
- f. El Comité Científico de la Universidad de Boyacá, procederá a la selección final entre los proyectos presentados por los colegios.

CAPÍTULO II



DE LAS BECAS PARA PROMOVER EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD A PROGRAMAS DE POSTGRADO

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Beca Saber Pro. Beca que se otorga a los estudiantes de pregrado de la Universidad de Boyacá que hayan obtenido los mejores resultados en las Pruebas Saber Pro de cada programa en cada cohorte y que deseen continuar con sus estudios de especialización o maestría, y que haya obtenido el primero o segundo mejor puntaje de su programa, así:

Puntaje Saber Pro	Beca
Mayor puntaje	30%
Segundo Puntaje	20%

Parágrafo. Se exceptúa la aplicación de las becas para las especializaciones médico-clínicas o médico-quirúrgicas.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, y, además:

a. Certificación de los resultados de la Prueba Saber Pro.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca, esta se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el Artículo séptimo del presente Acuerdo.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

**TÍTULO III
DE LAS BECAS DIRECTAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
REQUISITOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES DE LAS BECAS**



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Beca a Egresados. Beca del 15% del valor total de la matrícula ordinaria para egresados de la institución, los hijos y cónyuge, que deseen ingresar a cursar otro programa, ya sea de pregrado o posgrado.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, y, además:

- a. Ser egresado de un programa de pregrado o de postgrado de la Universidad de Boyacá.
- b. Haber sido admitido para un programa académico de pregrado o postgrado con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil.
- c. Para el egresado que ingrese a postgrado: cumplir con 8 horas al semestre de apoyo en las actividades de Servicio Universitario.

1. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca, esta se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el Artículo séptimo del presente Acuerdo.

2. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Monitorias. Beca del 20% sobre el valor total de la matrícula ordinaria, que se otorga a los estudiantes seleccionados por el Comité de Becas entre aquellos que hayan obtenido las mejores notas a partir del cuarto semestre, en una asignatura en línea.

Para la postulación el estudiante debe contar con el aval del docente de la asignatura y del director de programa.

1. Definición de la monitoria.

La monitoria es un honor y un reconocimiento académico para apoyar la función docente en la planeación y el desarrollo de una asignatura o módulo, mediante la realización de actividades de tutoría académica, de investigación, de proyección social y de difusión del conocimiento, así como de las metodologías y las prácticas generadas en el transcurso de la monitoria



2. Definición de monitor.

Es el estudiante destacado que, por méritos académicos ejerce funciones de apoyo al docente en la planeación y el desarrollo de una asignatura o módulo, realizando actividades de tutorías académicas, investigativas, de proyección social y de difusión del conocimiento, así como las metodologías y las prácticas generadas en el transcurso de la Monitoría.

3. Aplicación

La Monitoría es una actividad voluntaria a la cual puede acceder el estudiante que cumpla los requisitos previstos en el presente Acuerdo, y que éste interesado en fortalecer su formación disciplinar y pedagógica. En ningún caso la Monitoría será válida u homologable con otro requisito del plan curricular.

4. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, y, además:

- a. Poseer la calidad de estudiante, según lo previsto en los Reglamentos Estudiantiles de Pregrado y de Posgrado.
- b. Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en la escala de cero puntos cero a cinco puntos cero (5.0)
- c. Haber cursado y aprobado con calificación igual o superior a cuatro punto cero (4.0), la asignatura o el módulo al cual opte como monitor.
- d. Obtener una calificación igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en las pruebas de actitud pedagógica y entrevista de selección.
- e. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a los primeros semestres del plan curricular.
- f. Conocer el Modelo Pedagógico, las Competencias generales institucionales y las específicas del programa y de la asignatura.

5. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca, esta se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el Artículo séptimo del presente Acuerdo y además:



a. Cumplir 30 horas al semestre de apoyo como Monitor en la asignatura para la cual se otorgó la beca, en la clase o fuera de ella, las cuales deben ser certificadas por el docente.

6. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

7. Convocatoria.

La Rectoría de la Universidad convocará semestralmente a concurso para monitores durante la primera semana de clases, o cuando lo estime necesario, de acuerdo con los requerimientos institucionales.

8. Asignación de monitorías

El Comité de Currículo de la Facultad propondrá semestralmente las asignaturas que requieran el apoyo de un Monitor, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Alta deserción académica.
- b. Grado de complejidad de la asignatura.
- c. Fortalecimientos específicos de áreas.
- d. Número de estudiantes de cada grupo.

Parágrafo 1. El Comité de Currículo presentará semestralmente a la Vicerrectoría Académica la propuesta de monitorías para su aprobación. Una vez se hayan autorizado presentará el listado de los estudiantes que hayan aplicado a la convocatoria de monitores, y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo 2. La Vicerrectoría Académica le dará el aval y presentará a la Rectoría la lista para la designación de los monitores, la cual realizará la Rectoría de la Universidad mediante Resolución debidamente motivada.

Parágrafo 3. Previo al desarrollo de la Monitoría, el docente titular de la asignatura deberá presentar al Comité de Currículo el plan de trabajo que desarrollará el monitor.

9. Funciones del monitor.



El estudiante monitor cumplirá las siguientes funciones:

- a. Realizar tutoría académica a los estudiantes inscritos en la asignatura o módulo donde ejerza la Monitoría.
- b. Apoyar al docente en la planeación, la organización y el desarrollo de la asignatura o módulo.
- c. Apoyar la elaboración de material pedagógico para propiciar y facilitar el buen desarrollo de la asignatura o módulo.
- d. Participar con el docente en procesos de investigación en el aula para mejorar las prácticas pedagógicas.
- e. Difundir las experiencias exitosas de docencia, investigación, proyección social, metodologías y prácticas, obtenidas en el desarrollo de la asignatura o módulo.
- f. Proponer acciones de mejora requeridas para el desarrollo de la asignatura.
- g. Una vez finalice la Monitoría, el monitor presentará un informe final que incluya la bitácora o el desarrollo de actividades previstas en el plan de trabajo, así como los resultados o productos derivados.

10. Evaluación y certificación de la Monitoría.

La Monitoría será evaluada y certificada de la siguiente manera:

- a. El estudiante monitor tendrá derecho a una certificación semestral de la Monitoría cuando cumpla con la evaluación cualitativa referida a las fortalezas del monitor y los aspectos por mejorar, derivados de la coevaluación, la autoevaluación y la heteroevaluación.
- b. La Monitoría se evaluará cada semestre y podrá renovarse según el desempeño del monitor y las necesidades académicas de la Universidad.
- c. La Monitoría no está sujeta a remuneración alguna, por tanto, no se establece vínculo laboral de los estudiantes con la Universidad.
- d. La certificación de la Monitoría solamente procederá cuando el monitor apruebe la misma.

11. Deberes del monitor.

Además de cumplir con los deberes consagrados en el respectivo Reglamento Estudiantil, el monitor:

- a. Sólo podrá ejercer la función de Monitoría en una asignatura o módulo por semestre.



- b. No podrá impartir clase, practicar o calificar pruebas, porque el desarrollo y evaluación de la asignatura o módulo son responsabilidad del docente.
- c. Debe realizar la monitoria durante todo el período académico.
- d. Debe mantener el promedio académico acumulado exigido como requisito para ser monitor.

12. Derechos del monitor.

Además de los derechos consagrados en el Reglamento Estudiantil, el monitor tendrá derecho a:

- a. Recibir las certificaciones estipuladas en el presente Acuerdo.
- b. Representar a la Universidad en eventos académicos en calidad de ponente o asistente.
- c. Publicar los resultados o productos derivados de la Monitoria que hayan sido reconocidos como destacados.
- d. Acceder prioritariamente a las convocatorias y a la carrera docente de la Universidad.
- e. Tener acceso prioritario a los programas de intercambio estudiantil y formación docente.

13. Incentivo para los monitores.

La Universidad de Boyacá podrá otorgar Beca del cien por ciento (100%) para los programas no formales de formación docente ofrecidos por la Universidad.

14. Perdida de la calidad de Monitor.

Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo y, además:

- a. Sanción académica o disciplinaria de acuerdo con el Reglamento estudiantil.
- b. Incumplimiento reiterado de las funciones asignadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Mejor Promedio Semestral. Beca del 15 % del valor total de la matrícula ordinaria para el estudiante de pregrado con el promedio más alto de cada semestre que sea 4.0 o superior en la escala de cero puntos cero a cinco puntos cero (5.0) para todos los programas.

Parágrafo. Para los estudiantes de último semestre que tengan derecho a la beca parcial, el valor se abonará a los derechos de grado.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Mejor promedio acumulado por programa. Beca del 25% del valor total de la matrícula ordinaria para los estudiantes que de cuarto semestre en adelante tengan el mejor promedio acumulados del programa y cuyo promedio esté en 4.0 o superior en la escala de cero puntos cero a cinco puntos cero (5.0). Esta beca solo aplica para el semestre posterior a obtener el mejor promedio acumulado o en el caso del último semestre se abona a los derechos de grado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. 1. Para adjudicar las becas del mejor promedio semestral y del mejor promedio acumulado, el SIIUB envía los resultados de cada uno de ellos semestralmente a Rectoría para efectuar la adjudicación mediante Resolución Rectoral y la comunicación al estudiante con copia a Secretaría General. 2. Renovación de la beca: con el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo séptimo y además con el cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 22 y 23. 3. Causales de pérdida de la beca: Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Representación deportiva. Beca del 25 % del valor total de la matrícula ordinaria para los estudiantes que pertenezcan a alguno de los equipos deportivos, entrenen constantemente y representen a la Universidad en diferentes justas. La Beca, solo se otorga cada semestre de acuerdo con la información suministrada por la dirección de Bienestar Universitario a la Secretaría General.

La decisión de otorgamiento será adoptada por el Comité de Becas y refrendada mediante Resolución Rectoral. Por semestre académico se otorgarán hasta 10 becas.

1. Requisitos para solicitar la beca.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el Artículo Cuarto y, además:

- a. Certificación de la Dirección de la División de Bienestar Universitario donde se demuestre su aptitud para realizar el deporte y se reconoce como deportista destacado.
- b. Asistir como mínimo al 80% de los entrenamientos de preparación u otras convocatorias que haya tenido a bien el entrenador programar en la selección respectiva
- c. Haber participado en la totalidad de los eventos deportivos oficiales individuales o colectivos donde participe la Universidad.



Parágrafo. Cuando es estudiante nuevo debe certificar su historial deportivo mediante el currículo deportivo, debidamente soportado y presentar una valoración deportiva consistente en un examen médico, un examen físico-técnico y una entrevista de acuerdo con el área de competencia ante la Dirección de la División de Bienestar Universitario.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca para el primer semestre, esta se renovará si los becarios cumplen con lo establecido en el Artículo Séptimo del presente Reglamento además debe:

- a. Asistir regularmente a los entrenamientos y participar en todos los eventos deportivos en que compite el equipo deportivo o disciplina a la cual pertenece.
- b. Participar exclusivamente con el equipo o las disciplinas de la Universidad de Boyacá, salvo que obtengan autorización expresa de la Dirección de la División de Bienestar Universitario para participar con equipos deportivos o disciplinas que representen otras instituciones o ligas deportivas distintas.
- c. Mantener un promedio acumulado y semestral mínimo de tres punto seis (3.6) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y que cursen la carga académica normal.
- d. Pertenecer a una selección deportiva de la Universidad y representarla en forma destacada en eventos deportivos locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.
- e. Asistir como mínimo al 80% de los entrenamientos, partidos oficiales o de preparación u otras convocatorias que haya tenido a bien el entrenador programar en la selección o disciplina respectiva. Sólo será excusable la falta de asistencia por debajo del porcentaje establecido por causa de lesión acreditada ante la Dirección de la División de Bienestar Universitario u otra causa de fuerza mayor.
- f. El deportista se compromete a no abandonar su actividad académica ni su actividad deportiva.

3. Requisitos para pertenecer a las selecciones.

- a. Presentarse a las convocatorias.
- b. Aprobar la valoración físico – deportiva realizada por Medicina de la actividad física y el deporte.
- c. Ser seleccionado por el entrenador y tener el visto bueno de la Dirección de la División de Bienestar Universitario.



- d. Asistir como mínimo al 80% de los entrenamientos, partidos oficiales o de preparación u otras convocatorias que haya tenido a bien el entrenador programar en la selección o disciplina respectiva. (solo será excusable la falta de asistencia por debajo del porcentaje establecido por causa de lesión acreditada ante la Dirección de la División de Bienestar Universitario u otra causa de fuerza mayor).
 - e. Participar previamente en la fase clasificatoria y en las competencias interuniversitarias de carácter oficial.
 - f. Participar en todos los partidos en la fase final y en deportes individuales hasta la conclusión de la competencia en los que sea convocado.
 - g. Vestir los uniformes y portar los distintivos en los eventos deportivos oficiales en que participe el equipo o la delegación representado a la Universidad en forma decorosa.
 - h. No consumir medicamentos o drogas estimulantes que conlleven a mejorar el rendimiento deportivo (Doping)
 - i. Mantener buenas relaciones personales y un comportamiento ejemplar con los compañeros, jugadores, adversarios, entrenadores, árbitros y demás personas involucradas en cada torneo en los cuales la Institución participe dentro y fuera del campo de juego, así como en cada sesión de entrenamiento.
 - j. Mostrar siempre una actitud positiva de participación y compromiso con la Universidad y un comportamiento adecuado y ejemplar.
 - k. Difundir su disciplina deportiva entre los demás integrantes de la comunidad académica.
 - l. Cumplir con los compromisos académicos y deportivos.
4. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Al Mérito Cultural. Beca del 20% del valor total de la matrícula ordinaria para los estudiantes que pertenezcan a alguna de las agrupaciones culturales, ensayen y representen a la Universidad en diferentes eventos. Este reconocimiento se dará con el aval de la División de Bienestar Universitario, encargado de enviar a Secretaría General el listado de los estudiantes destacados

La decisión de otorgamiento será adoptada por el Comité de Becas y refrendada mediante Resolución Rectoral. Por semestre académico se otorgarán hasta 5 becas.



1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el Artículo Cuarto y, además:

- a. Haber pertenecido a un grupo cultural de la Universidad por lo menos durante un semestre.
- b. Contar con aval de la División de Bienestar Universitario, quien indicará la destacada aptitud cultural o musical en la actividad.
- c. Poseer un promedio acumulado y semestral mínimo de tres punto ocho (3.8) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y que curse la carga académica normal.
- d. Haber representado a la Universidad en forma destacada a nivel local, departamental, regional, nacional o internacional.
- e. Haber participado en la totalidad de los eventos culturales oficiales individuales o colectivos donde participe el respectivo grupo de la Universidad.

2. Condiciones para renovar la beca.

Además de lo dispuesto en el Artículo Séptimo para renovar la beca el estudiante debe:

- a. Mantener un promedio académico y acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0).
- b. Pertenecer a un grupo cultural de la Universidad y representarla de forma destacada en eventos culturales locales, departamentales, regionales, nacionales o internacionales.
- c. Asistir como mínimo al 80% de los ensayos o convocatorias que haya tenido a bien el director programar con el grupo respectivo, sólo será excusable la falta de asistencia por debajo del porcentaje establecido por causa de fuerza mayor acreditada en la Dirección de la División de Bienestar Universitario.
- d. El estudiante se compromete a no abandonar la actividad académica, ni la actividad cultural.
- e. Participar activamente y de manera continua en los ensayos y presentaciones a las cuales sean convocados.

3. Requisitos para pertenecer a los Grupos Culturales.

Para pertenecer a los diferentes Grupos Culturales de la Universidad de Boyacá se requiere:



- a. Presentarse a las convocatorias
- b. Aprobar la valoración de aptitudes para poder pertenecer al grupo al cual aspira.
- c. Ser seleccionado por el director de actividades culturales y tener el visto bueno de la Dirección de la División de Bienestar Universitario.
- d. Asistir como mínimo al 80% de los ensayos o convocatorias que haya tenido a bien el director programar con el grupo respectivo, sólo será excusable la falta de asistencia por debajo del porcentaje establecido por causa de fuerza mayor acreditada ante la Dirección de la División de Bienestar Universitario.
- e. Vestir los uniformes y portar los distintivos en los eventos culturales oficiales en que participe el grupo representando a la Universidad en forma decorosa.
- f. Mantener buenas relaciones personales y un comportamiento ejemplar con los compañeros, directores y demás personas involucradas en cada acto cultural o presentación en los cuales la institución participe, así como también en cada ensayo.
- g. Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la Universidad y un comportamiento adecuado y ejemplar.
- h. Difundir su disciplina cultural entre los demás integrantes de la comunidad académica.
- i. Cumplir con todos los compromisos académicos y culturales.

1. Causales de pérdida de la beca:

Las establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Beca al Mérito investigativo.

Beca del 20% del valor total de la matrícula ordinaria para los estudiantes que hayan obtenido los mejores resultados en los grupos de investigación de los Semilleros.

Los docentes de los semilleros evaluarán los candidatos y presentarán la lista de aspirantes al Director del Programa quien a su vez la presentará a la Secretaria General con el aval del Decano. La beca será adjudicada por el Comité de Becas y refrendada por Resolución Rectoral.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, y, además:



a. Haber tenido resultados positivos en la investigación y haberse destacado por su constancia y responsabilidad.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca ésta se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el Artículo séptimo del presente acuerdo.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Becas familias Universidad de Boyacá. Beca para los miembros de una misma familia que se matriculen a programas de pregrado o postgrado de la Universidad. Las becas se aplican del segundo miembro de la familia matriculado en adelante, así:

Número de Integrantes por familia	Beca
Para el segundo miembro de una familia (padre, hijo, hermano, cónyuge)	10%
Para el tercer miembro de una familia (padre, hijo, hermano, cónyuge)	15%
Para el cuarto miembro en adelante de una familia (padre, hijo, hermano, cónyuge)	20%

1. Requisitos.

El aspirante a la beca deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto y, además:

- Presentar documento donde se acredite el parentesco o vinculo según sea el caso (padre, hijo hermano, cónyuge).
- El valor de la beca se aplicará tomando como referencia el orden de ingreso a la institución.
- Presentar el comprobante de pago correspondiente del estudiante precedente.

2. Condiciones para renovar la beca.

Una vez otorgada la beca ésta se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente acuerdo y, además:



- a. Cumplir con 12 horas al semestre de apoyo en las actividades de Servicio Universitario.

3. Causales para perder la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Beca Apoyando a los nuestros. Beca para los funcionarios y docentes de la institución que deseen cursar un programa que oferte la Universidad de Boyacá. El beneficio cubre a los hijos y cónyuges, padres y hermanos que deseen ingresar a cursar un programa de pregrado o postgrado. Las becas corresponden a los siguientes porcentajes sobre el valor de la matrícula ordinaria:

Vinculación del docente o funcionario	Hijos-Cónyuge	Padres-Hermanos
Tiempo completo	30%	20%
Medio Tiempo	20%	15%
Tiempo parcial -Cátedra	10%	10%

1. Requisitos.

Para hacer uso de la beca el aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto y, además:

- a. Ser funcionario o docente de la Universidad de Boyacá.
- b. Presentar documento donde se acredite el parentesco o vínculo según sea el caso (padre, hijo, hermano, cónyuge).

2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de los establecido en el artículo séptimo y, además:

- a. Que el funcionario continúe vinculado con la Universidad de Boyacá.
- b. Para hijos, cónyuge o compañero (a) permanente, hermanos del funcionario o docente, cumplir con 20 horas al semestre de apoyo en las actividades de Servicio Universitario.

3. Causales de pérdida de la beca.



El beneficiario perderá la beca por las causales establecidas en el Artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Beca a funcionarios de la misma empresa o entidad que ingresen a la Universidad. Estímulo para los funcionarios que pertenezcan a una misma empresa o entidad y que se matriculen en un mismo programa académico, beneficiando con las siguientes becas el valor de la matrícula ordinaria, así:

Número de funcionarios	Beca
3 a 7 funcionarios	10%
8-12 Funcionarios	15%
12 funcionarios en adelante	20%

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto y, además:

a. Presentar constancia de vinculación a la empresa o entidad.

2. Condiciones para renovar la beca.

Las dispuestas en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

a. Continuar vinculado con la empresa o entidad con la cual se le otorgó la beca.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGESIMO. Beca a egresados de las Universidades con las cuales exista convenio de cooperación. Beca del 10% del valor total de la matrícula ordinaria para los egresados de pregrado de estas universidades que deseen acceder a programas de Maestría en la Universidad de Boyacá.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo y, además.



- a. El Convenio de Cooperación debe estar vigente.
2. Condiciones para renovar la beca.

Las dispuestas en el artículo séptimo de este Acuerdo

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

TÍTULO IV DE LAS BECAS POR CONVENIO

CAPÍTULO ÚNICO REQUISITOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES DE LAS BECAS

Estímulos otorgados a los aspirantes que pertenezcan a alguna de las empresas o instituciones con las cuales se han firmado convenios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Becas Studium. Beca del 10% del valor total de la matrícula ordinaria para todos los bachilleres de colegios con los cuales se ha firmado y esté vigente el convenio Studium.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto y, además:

- a. Presentar Diploma de bachiller o certificado expedido por el rector, si aún es estudiante, en donde se especifique que es estudiante graduando de la institución.
2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

- a. De acuerdo con el monto de la beca, el beneficiario debe compensar a la Universidad horas de servicio universitario, tal y como se establece en el artículo octavo del presente Acuerdo.



b. Las horas de servicio deben cumplirse durante el semestre académico en el cual se benefició de la beca.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Becas para funcionarios activos y para pensionados del INPEC. Beca del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria para programas de pregrado y postgrado.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir lo establecido en el artículo cuarto y, además:

- a. Para los funcionarios presentar constancia de estar vinculados con el INPEC.
- b. Para los pensionados presentar constancia de la pensión.

2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

- a. Continuar vinculado con el INPEC.

3. Causales de pérdida de la beca.

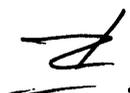
Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO Becas para funcionarios DNI. Beca del 30% del valor de la matrícula ordinaria en los programas de pregrado y postgrado para funcionarios de la Dirección Nacional de Inteligencia – DNI.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo y, además:

- a. Presentar constancia de vinculación y certificación de buena conducta expedido por la Dirección Nacional de Inteligencia – DNI



2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

a. Continuar vinculado con el DNI:

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Beca para técnicos y tecnólogos del Sena. Aplica únicamente para realizar programas de pregrado en la Universidad de Boyacá.

Beca del 15% sobre el valor de la matrícula ordinaria y para tecnólogos las homologaciones se realizarán sin ningún costo.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo cuarto y, además:

a. Presentar certificado de estudios como técnico o tecnólogo del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena.

2. Condiciones para renovar la beca.

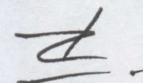
La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

a. Cumplir con 12 horas al semestre de apoyo en las actividades de Servicio Universitario.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Beca Casa Nacional del Profesor - Canapro C.A.C. Beca del 15 % para los asociados y del 10% para el núcleo familiar (hijos y



cónyuge) del asociado. Aplica para programas de pregrado y postgrado en la Universidad de Boyacá.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir lo establecido en el artículo cuarto y, además:

- a. Presentar certificado de afiliación del asociado a Canapro C.A.C.
- b. Presentar documento donde se acredite el parentesco.

2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

- a. Para programas de pregrado, haber cumplido con 12 horas al semestre y para Posgrado con 6 horas de apoyo en las actividades de Servicio Universitario.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo decimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Beca Alcaldía de Tunja, Alcaldía de Sogamoso, Alcaldía de Chiquinquirá. Beca del 20 % para los funcionarios de dichas alcaldías y del 10% para núcleo familiar (hijos y cónyuge) del funcionario. Aplica para cursar programas de pregrado y postgrado en la Universidad de Boyacá.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir lo establecido en el artículo cuarto y, además:

- a. Presentar certificado laboral del funcionario expedido por la alcaldía.
- b. Presentar documento donde se acredite el parentesco.

1. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

- a. Continuar vinculado con la respectiva Alcaldía.



- b. Para programas de pregrado, haber cumplido con 12 horas al semestre y para Posgrado con 6 horas de apoyo en las actividades de Servicio Universitario.

2. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Beca Contraloría General de Boyacá. Beca del 10 % para los funcionarios de la Contraloría General de Boyacá y del 8% para el núcleo familiar (hijos y cónyuge) del funcionario. Aplica tanto para pregrado como para postgrado.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir lo establecido en el artículo cuarto y, además:

- a. Presentar certificado laboral del funcionario expedido por la Contraloría General de Boyacá.
- b. Presentar documento donde se acredite el parentesco.

2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

- a. Continuar vinculado con la Contraloría General de Boyacá.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Beca Personería de Sogamoso. Beca del 10 % para los funcionarios de la Personería de Sogamoso y del 8% para el núcleo familiar (hijos y cónyuge) del funcionario. Aplica para programas de pregrado y de postgrado en la Universidad de Boyacá.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto y, además:

- a. Presentar certificado laboral del funcionario expedido por la Personería de Sogamoso.



b. Presentar documento donde se acredite el parentesco.

2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

a. Continuar vinculado con la Personería de Sogamoso.

3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Beca Policía Nacional CASUR. Beca del 15 % para los funcionarios activo y del 10% para el núcleo familiar (hijos y cónyuge) del funcionario y los pensionados de la Policía Nacional. Aplica para programas de pregrado y de postgrado en la Universidad de Boyacá.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo y, además:

a. Presentar certificado laboral del funcionario expedido por la Policía Nacional.

b. Presentar documento donde se acredite el parentesco.

2. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

a. Continuar vinculado con la Policía Nacional.

b. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Beca COMCAJA. Beca para grupos de funcionarios afiliados a Comcaja. Aplica únicamente para programas de postgrado. Los porcentajes de la beca sobre el valor de la matrícula ordinaria son:

Número de funcionarios	BECA
------------------------	------



3 a 5 funcionarios	10%
6 a 10 funcionarios	15%
Más de 10 funcionarios	20%

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo cuarto del presente Acuerdo y, además:

a. Presentar certificación de la entidad sobre la vinculación de los funcionarios.

1. Condiciones para renovar la beca.

La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

a. Continuar vinculado con COMCAJA.

2. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Convenios de Cooperación. Beca del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria para pregrado y postgrado a funcionarios y Núcleo Familiar (hijos y cónyuge) de las empresas que tienen convenio vigente de cooperación de práctica profesional, convenio docente-asistencial y/o proyección social. Y beca del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria para Maestría a egresados de pregrado de universidades con convenio vigente de cooperación nacional o internacional.

1. Requisitos.

El aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo cuarto y, además:

a. Certificación de la vinculación del aspirante con la respectiva entidad o universidad.

b. El Convenio debe estar vigente.

2. Condiciones para renovar la beca.



La beca se renovará con el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del presente Acuerdo y, además:

- a. Continuar vinculado con la institución.
 - b. El Convenio debe continuar vigente.
3. Causales de pérdida de la beca.

Las establecidas en el artículo décimo del presente Acuerdo.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

MECANISMOS DE CONTROL DE BECAS Y VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Mecanismo de Control de Becas. A través del Sistema de Becas de la Universidad de Boyacá – SIBUB se adelantarán las operaciones para cada beca tales como la divulgación de información, selección de estudiantes, postulación, revisión, adjudicación y renovación de las becas, y verificación del cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



ROSITA CUERVO PAYERAS
Presidenta Consejo Directivo



MÓNICA ALEXANDRA ÁLVAREZ MEJÍA
Secretaria General